

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2005-643
PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	SANDRA PATRICIA ROA CARLOSAMA
DEMANDADA:	ISABRO MORENO MEDINA

Se encuentra al Despacho Derecho de Petición presentado por el demandado, donde solicita tener en cuenta la Conciliación realizada en SICAAC¹, entre el señor ISABRO MORENO MEDINA Y ANGIE FERNANDA MORENO ROA donde ésta última exonera a su padre de la cuota alimentaria indicando ser mayor de edad y no encontrarse estudiando, ni encontrarse en situación de vulnerabilidad extrema, solicitando le sean entregados al padre los títulos que se encuentren pendientes por pagar a la fecha.

En consecuencia, de lo expuesto teniendo en cuenta que la beneficiaria ANGIE FERNANDA MORENO ROA manifiesta su consentimiento para EXONERAR a su progenitor de la cuota alimentaria, lo cual se realiza ante Centro de Conciliación Fundación Liborio Mejía, el Juzgado **DISPONE**:

1.- TENER EN CUENTA el acuerdo de conciliación de EXONERACIÓN DE ALIMENTOS que han realizado las partes; señor ISABRO MORENO MEDINA y la joven ANGIE FERNANDA MORENO ROA.

2.- En consecuencia, se ordena LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto.²

3.- Por Secretaría teniendo en cuenta la relación de Depósitos judiciales elabórese en **forma inmediata el pago los títulos** que se encuentren pendientes por pagar a nombre de ISABRO MORENO MEDINA.

¹ Centro de Conciliación y Arbitraje

² Oficio#1732 del 26 de junio de 2007, Pagador Ejercito Nacional: nomina@cremil.gov.co
notificacionesjudiciales@cremil.gov.co atenusuario@cremil.gov.co



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

4.- Dar por terminado el presente asunto y en firme esta providencia archívese.

Notifíquese,

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza

E/sgo

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **034ccfccb8b83176f7bfac7d8e2ee7740c64af94b51eb3ee0eeaaecf5597e039**

Documento generado en 19/09/2022 07:42:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>